

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

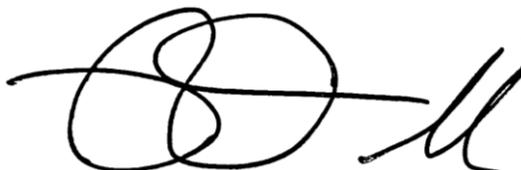
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00304 00

En vista del informe secretarial que antecede¹ y en pro de dar alcance al pedimento del extremo actor², sin perjuicio de lo decidido en el proveído inmediatamente anterior³, se accede a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA**, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del Código General Proceso.

Lo anterior sin necesidad de desglose, como quiera que el libelo demandatorio fue presentado de forma virtual, previas las desanotaciones del caso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0609608ed53f976c4e7017719dd4c4a3f0a77031a6cfa2a9e42e62ab555cce**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "008InformeEntradaAIDespacho202300304".

² Archivo digital "006SolicitudRetiroDemanda".

³ Archivo digital "007AutoRechazaDemanda".